

INFORME

Visto el escrito presentado por la empresa CLN INCOPORA S.L. en respuesta a la solicitud de aclaraciones que le ha sido formulada por la Mesa de Contratación tras comprobar que su oferta para el servicio de limpieza de Lote 13 del expediente X09ASI2068 (Limpieza de centros educativos) incurre en las previsiones legales para ser considerada desproporcionada, se informa lo siguiente:

La empresa CLN INCORPORA S.L. manifiesta, en primer lugar, que tiene una reducción de costes laborales ya que de los trece trabajadores que forman el lote 13, seis de ellos tienen diversidad funcional y una discapacidad superior al 33% lo que supone que para estos trabajadores, el coste de los seguros sociales es de cero euros, calculando la empresa un ahorro por esta causa de 32.005,94 euros.

Asimismo, la empresa alega que se ha contabilizado 44.232,78 euros (como ahorro) correspondiente a la subvención a la que la empresa tiene derecho como Centro Especial de Empleo, en cuantía equivalente al salario mínimo interprofesional.

La exclusión de una oferta por baja desproporcionada es una herramienta del órgano de contratación para evitar que un licitador obtenga una adjudicación en unas condiciones económicas que hagan inviable la correcta ejecución del contrato con el consiguiente perjuicio al servicio público. Es la empresa que incurre en la misma a la que le corresponde, más allá de las consideraciones generales, acreditar que puede prestar el servicio correctamente.

Los cálculos económicos contenidos en el escrito de alegaciones pueden contrastarse con los que efectuó la Consejería para fijar el precio de licitación. El precio de licitación del contrato se ha fijado en función de los salarios brutos de los trabajadores proporcionados por las empresas anteriormente adjudicatarias, más la subida fijada en el convenio para el 2024(2,25%), una previsión del 2,50 para el 2025, los costes de seguridad social (35%), el importe de los gastos generales (13%), materiales (7%) y el beneficio industrial (6%).

Los costes exclusivamente salariales estimados para este contrato son de 244.677,78. La oferta de la empresa es de 236.919,90 euros. Según la relación del personal a subrogar facilitada por la actual empresa adjudicataria solo tres de los trece trabajadores incluidos en el Lote 13 tienen un tipo de contrato que responda a la contratación de personas con algún tipo de discapacidad y que puedan resultar bonificados en las cotizaciones sociales. Por lo tanto, solo tres de los trece trabajadores serían bonificados en sus seguros sociales, lo cual reduce el ahorro de costes para la empresa por los seguros sociales a la mitad (16.002,97).

Por otro lado, en cuanto a la alegación de la empresa que recibe una subvención como Centro Especial de Empleo correspondiente al 50% del salario mínimo interprofesional por importe de 44.232,78 euros, estas subvenciones están dirigidas y afectan a las personas con discapacidad y según el tipo de contrato de la relación del personal a subrogar, solo tres de los trece, tienen esta condición. Aun en el caso de que el resto de trabajadores del Lote 13 estuvieran dentro del 30% de personal sin discapacidad que puede ser contratado por los Centros Especiales de Empleo, tampoco se verían beneficiados por la subvención por lo que ha de entenderse, por los tipos de contrato que figuran en la relación de personal a subrogar que solo hay tres personas con discapacidad y no seis, como alega la empresa, y que por tanto, el importe de la subvención también ha de entenderse reducido a la mitad (22.116,39).



Así pues, si a los costes salariales estimados por esta Consejería (244.677,78), descontamos 16.002,97 de ahorro de la empresa en cotizaciones sociales y 22.116,39 del importe de la subvención por tres trabajadores con discapacidad, el coste salarial de los trabajadores es para la empresa de 206.558,42 y la oferta realizada por esta es de 236.919,90.

Analizado el estudio económico se concluye que la oferta, cubre los costes salariales y, por tanto, permite atender correctamente el servicio.

En consecuencia, se considera suficientemente justificada la oferta realizada por la empresa CLN INCOPORA S.L para el Lote 13 del expediente X09ASI2068 (Limpieza de Centros Educativos)

Santander, a la fecha de la firma electrónica.

El Jefe del Servicio de Centros.

